



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00284-00
DEMANDANTE: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
DEMANDADO: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

REQUIERE PREVIO LLAMAMIENTO

El 8 de abril de 2022 la entidad demandada llamó en garantía al consorcio Smarty Scain 2019 en virtud del contrato de interventoría 1020-2019 el 6 de septiembre de 2019.

Así mismo, llamó también a Codensa S.A. E.S.P., pues condicha entidad celebró el contrato de prestación de servicios 576-2019 del 12 de marzo de 2019 cuyo objeto era la contratación de la conexión eléctrica y mantenimientos de los puntos de vigilancia que determinara la entidad demanda.

No obstante, previo a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía, se requiere a la apoderada de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia remita al Despacho los documentos que en el escrito de llamamiento se enunciaron como pruebas toda vez que no fueron aportados, adicionalmente deberá allegar el documento de conformación del consorcio Smarty Scain 2019.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, remita al Despacho los documentos que en el escrito de llamamiento se enunciaron como pruebas y el documento de conformación del consorcio Smarty Scain 2019.

M. DE CONTROL: Reparación directa 2
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-000284-00
DEMANDANTE: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
DEMANDADO: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

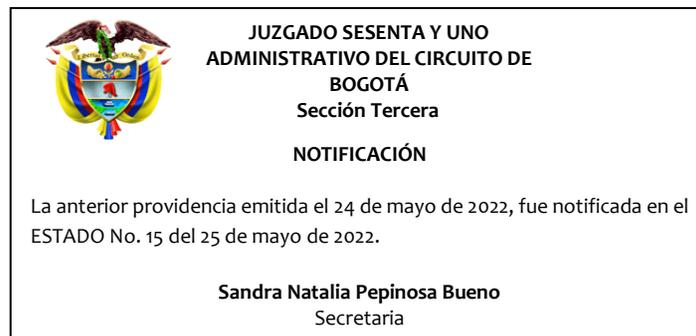
SEGUNDO: Requerir a la entidad previamente citada para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendog.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de la referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de éste.

TERCERO: En firme esta decisión, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabae76cb779f6dff433ef594cfc83e4749b5d7b1d7d89c6457a6deb00fe621**

Documento generado en 24/05/2022 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>